



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1825 /2024

Zapallar, 24 JUN. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para esta anualidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1.490/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, que autoriza a doña Pamela Prieto Undurraga, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Servicio de Bienestar Municipal, a realizar la actividad denominada "BINGO ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL ", el viernes 31 de mayo de 2024, en dependencias del Gimnasio municipal de Catapilco.
- 2.- El correo electrónico de doña Pamela Prieto Undurraga, de fecha 17 de junio del año en curso, por medio del cual informa sobre el cambio de fecha de la actividad precitada, por motivos de fuerza mayor.
- 3.- El Informe de fecha 17 de junio de 2024, evacuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante el cual se informa sobre la realización del Bingo Anual de Bienestar el viernes 28 de junio de 2024, y sugiere exención de pago de derechos municipales por concepto de venta de productos.
- 4.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual indica lo siguiente: "Para el cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público".



IV.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -


Gerardo Antonio Molina Daine
★ SECRETARIO MUNICIPAL


Gustavo Messandri Bascuñán
★ ALCALDE
★. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesada – Bienestar Municipal.
2. DIDECO
3. Comunicaciones
4. DIMAO
5. Administración Municipal
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

ROD/ SEC/ JUR/ CTM/ asr



V.Z.C.

